

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0107-ALMCH-2024**

*El Abogado Oscar Hernán De La Cruz Alcalde Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco*

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...”*;

**Que**, la Constitución de la República, en el Art. 76, determina que: *“en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: numeral 7, literal l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*;

**Que**, la Constitución de la República en su artículo 253, establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, y determina que la alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 5, establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria;

- Que**, de conformidad al artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de los alcaldes o alcaldesas cantonales, quienes son la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, conforme consta en el artículo 59 de la ley de la materia;
- Que**, el numeral o) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos”*;
- Que** el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su literal p) establece como atribución del señor alcalde *“Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación”*;
- Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 255, establece *“Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”*;
- Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 256, establece *“traspasos. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”*;
- Que**, a través de Resolución de Concejo Municipal Nro. 039-CMCH-SO-2024, el pleno del Concejo Municipal, por mayoría simple resuelve *“Art. 1.- APROBAR EN PRIMER DEBATE DE LA PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024. Art. 2.- REMITIR EL INFORME NRO. 002-UPRE-2024, A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PARA QUE EMITAN SU RESPECTIVO INFORME PREVIO A LA APROBACIÓN EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DE LA PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024”*;
- Que**, a través de Resolución de Concejo Municipal Nro. 054-CMCH-SO-2024, el pleno del Concejo Municipal, por mayoría simple resuelve *“APROBAR EN SEGUNDO Y*

**DEFINITIVO DEBATE LA PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024”;**

- Que,** mediante ordenanza Nro.04-CMCH-2024, el Concejo Municipal expide “LA SEGUNDA REFORMA A LA “ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 076-ALMCH-2024, el señor Alcalde Resuelve “*Artículo 1.- autorizar a la Licenciada Enid Ango Toapanta/ Supervisora de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, para que proceda a realizar el TRASPASO DE CRÉDITO en la forma expuesta en el informe 010-UPRE-2024, que contiene la tercera reforma al presupuesto del año 2024, a través de traspasos de crédito*”;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 085-ALMCH-2024, el señor Alcalde Resuelve “*Artículo 1.- autorizar a la Licenciada Enid Ango Toapanta/ Supervisora de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, para que proceda a realizar el TRASPASO DE CRÉDITO en la forma expuesta en el informe 012-UPRE-2024, que contiene la cuarta reforma al presupuesto del año 2024, a través de traspasos de crédito*”;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 092-ALMCH-2024, el señor Alcalde Resuelve “*Artículo 1.- autorizar a la Licenciada Enid Ango Toapanta/ Supervisora de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, para que proceda a realizar el TRASPASO DE CRÉDITO en la forma expuesta en el informe 012-A-UPRE-2024, que contiene la quinta reforma al presupuesto del año 2024, a través de traspasos de crédito*”;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 093-ALMCH-2024, el señor Alcalde Resuelve “*Artículo 1.- autorizar a la Licenciada Enid Ango Toapanta/ Supervisora de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, para que proceda a realizar el TRASPASO DE CRÉDITO en la forma expuesta en el informe 013-A-UPRE-2024, que contiene la sexta reforma al presupuesto del año 2024, a través de traspasos de crédito*”;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 0104-ALMCH-2024, el señor Alcalde Resuelve “*Artículo 1.- Autorizar a la Licenciada Nélide Velasco/ Directora Financiera Encargada del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, para que proceda a realizar el TRASPASO DE CRÉDITO en la forma expuesta en el informe 014-UPRE-2024, que contiene la séptima reforma al presupuesto del año 2024, a través de traspasos de crédito.*”;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DCTYR-2024-0560-MEM, de fecha 23 de julio del 2024, la Lic. Mery Chávez/ Directora de Cultura, Turismo, Patrimonio y Recreación Encargada, solicita se realice el cambio de partidas para realizar actividades que permitan el desarrollo del turismo en el cantón;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DF-2024-1610-MEM, de fecha 01 de agosto del 2024, la Lic. Nélide Velasco/ Directora Financiera Encargada, solicita al señor Alcalde la autorización de acuerdo al informe Nro. 007-DF GADMCH 2024, para el traspaso de crédito dentro de un mismo programa a fin de atender lo solicitado por la Dirección de Cultura;

**Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-3689-MEM, de fecha 2 de agosto del 2024, el Sr. Alcalde, dispone a Secretaría General, elaborar la respectiva resolución administrativa de autorización de la octava reforma al presupuesto del año 2024;

**Que**, la octava reforma al presupuesto 2024, a través de traspasos de créditos se detalla de la siguiente manera:



**Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de El Chaco**

**REFORMA PRESUPUESTARIA**

Fecha : 01/08/2024

Página 1 de 1

N° Reforma		Descripción : REFORMA DENTRO DE UN MISMO PROGRAMA POR NECESIDADES INSTITUCIONALES					
8							
Fecha :							
24/07/2024							
		SUPLEMENTO		REDUCCION		TRASPASO	
		Ingresos	Gastos	Ingresos	Gastos	Aumentos	Disminucione
2.1.1	Subprograma 2.1 Direccion De Cultura Patrimonio						
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Em pastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmaci						7.500,00
7.3.08.36	Muestras De Productos Para Ferias, Exposiciones Y Negociaciones Nacionales E Internacionales					5.500,00	
8.4.01.03	Mobiliarios					2.000,00	
<b>Suman :</b>		0,00	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, y demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar a la Licenciada Nélide Velasco/ Directora Financiera Encargada del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, para que proceda a realizar el TRASPASO DE CRÉDITO en la forma expuesta en el informe No. 007-DF GADMCH 2024, que contiene la octava reforma al presupuesto del año 2024, a través de traspasos de crédito.

**Artículo 2.-** Disponer a la Lic. Linda Aguirre/ Secretaria General y de Concejo Municipal Subrogante, poner en conocimiento del pleno del Concejo Municipal la presente resolución administrativa de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección de Cultura, Turismo, Patrimonio y Recreación, proceder con la ejecución del presupuesto asignado, para cubrir la necesidad descrita en el memorando Nro. GADMCH-DCTYR-2024-0560-MEM, de fecha 23 de julio del 2024;

**Artículo 4.-** Disponer a la Dirección de Planificación, realizar la respectiva actualización del Plan Operativo Anual Institucional.

**Artículo 5.-** Disponer a la Dirección Administrativa actualice el Plan Anual de Contratación Institucional, de ser procedente.

**Artículo Final.** - La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. - **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** -

Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo  
**ALCALDE GADM EL CHACO**

**RAZON:** Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el señor abogado Oscar De la Cruz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo, a los 02 días del mes de agosto del dos mil veinticuatro. - **LO CERTIFICO.**

Lic. Linda Roxana Aguirre Ango  
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM EL CHACO,  
SUBROGANTE**